

ADENDA 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CREACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL Y PLATAFORMA INFORMÁTICA, PARA LA INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN Y RECOGIDA DE DATOS RELATIVOS A PACIENTES DIAGNOSTICADOS DE PSORIASIS, ARTRITIS PSORIÁSICA Y/O ESPONDILITIS ANQUILOSANTE.

Expediente: FIBHGM PA 06/2019

Madrid, a 14 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte **D. Thierry Bardinnet**, con N.I.E. número _____, en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón** (en adelante la Fundación), con domicilio en Calle Doctor Esquerdo 46, 28007, Madrid y CIF G-83195305, en calidad de Gerente de la FIBHGM, según acuerdo elevado a público con fecha 22 de diciembre de dos mil quince, ante el notario de Madrid Dña. Carmen Boulet Alonso, con número de Protocolo 2.329.

De otra parte, **D. Guillermo Veiga Izquierdo**, con D.N.I. número _____, actuando en nombre y representación de la empresa **ENREDART COMUNICACIONES, S.L.** (El Contratista, en adelante), con C.I.F. B-85750255 con domicilio social en Calle Álvarez de Baena nº 4, Código Postal 28006, Madrid.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir la presente adenda con arreglo a las siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Con fecha 28 de julio de 2020 se formalizó entre la Fundación y el Contratista, ***el contrato de servicios de creación de una aplicación móvil y plataforma informática, para la investigación, comunicación y recogida de datos relativos a pacientes diagnosticados de psoriasis, artritis psoriásica y/o espondilitis anquilosante***, cuya investigadora principal (IP) es la Dra. María Sanjurjo, del Servicio de Farmacia del Hospital Gregorio Marañón, por virtud del expediente de la Fundación con referencia FIBHGM PA 06/2019, siendo su finalización el 28 de octubre de 2020.

II.- Que la CLÁUSULA SEPTIMA del citado contrato dispone la posibilidad de prórroga en los siguientes términos:

La prestación completa deberá ejecutarse en el plazo de doce (12) semanas, contadas de fecha a fecha desde aquella.

Se contempla la posibilidad de prórroga en el supuesto de que por las circunstancias concurrentes en el desarrollo del contrato fuese preciso aumentar el plazo de ejecución. En dicho caso el plazo de ejecución podrá ser ampliado por el tiempo necesario, hasta un máximo de diez (10) semanas.

Además, en el apartado 18 de la cláusula I del PCAP se recoge lo siguiente:

Prórroga: Sí se prevé.

En el supuesto de que, por las circunstancias concurrentes en el desarrollo del contrato, fuese preciso aumentar el plazo de ejecución, el mismo podrá ser ampliado por el plazo necesario, hasta un máximo de diez (10) semanas.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: veintidós (22) semanas.

III.- Se ha comunicado con la suficiente antelación al Contratista la intención de prorrogar las partidas de servicios incluidas en el contrato, de conformidad con lo allí previsto, sin que se haya formulado oposición por su parte.

IV.- Por medio del presente, el Contratista declara que continúa contando con todos los requisitos necesarios para la ejecución de la prestación según los mismos se describen en la legislación aplicable, en el contrato de 28 de julio de 2020, en los Pliegos del procedimiento y demás documentos contractuales y acepta la renovación de la garantía definitiva prestada hasta la finalización del contrato y plazo de garantía correspondiente a la prórroga.

V.- Que, encontrándose ambas partes conformes con la prórroga proyectada (10 semanas más, o lo que es lo mismo, 2,5 meses más), según lo estipulado en el PCAP, para la vigencia del contrato desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, proceden a formalizar la siguiente,

ADENDA 1

AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CREACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL Y PLATAFORMA INFORMÁTICA, PARA LA INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN Y RECOGIDA DE DATOS RELATIVOS A PACIENTES DIAGNOSTICADOS DE PSORIASIS, ARTRITIS PSORIÁSICA Y/O ESPONDILITIS ANQUILOSANTE

PRIMERA. - PRÓRROGA DEL CONTRATO.

La duración del contrato se prorroga durante el plazo de 10 semanas (2,5 meses), desde el 29 de octubre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, en cuanto a las prestaciones de servicios pactadas en el mismo, quedando prevista su

finalización para el día 10 de enero de 2021. La tercera y última factura prevista en el contrato inicial se emitirá a partir de dicha fecha y se abonará a la entrega y aceptación del proyecto.

El resto de las cláusulas del Contrato no modificadas por el presente documento, continúan siendo de aplicación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman el presente acuerdo de prórroga, en el lugar y fecha que constan ut supra.

POR LA FIBHGM

POR ENREDART

Fdo: D. Thierry Bardinet

Fdo: D. Guillermo Veiga